

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
En los órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 >	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
 (Gaceta núm. 42 de 11 Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES
REALES ORDENES
 Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,
 S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Universidad de Murcia.
Presidente: D. Rafael Cende Luque, Consejero de Instrucción pública.
Vocales: D. Adolfo Moris y Fernández Vallín, Catedrático de la Universidad de Sevilla; D. José María Yanguas Massia, idem de la de Valladolid; D. Aniceto de la Sela Sampit, idem de la de Oviedo; don José María Trias de Bes, idem de la de Barcelona.
Suplentes: D. Luis Gestoro y Acosta, Catedrático de la de Valencia; D. Isidro Beato y Sala, idem de la de Salamanca; D. Salvador Cabeza de León, idem de la de Santiago, y D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales, idem de la de Granada.
 De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1919.—*Salvatella*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la cátedra de Historia general de Derecho español, vacante en la Universidad de Murcia:
Presidente, D. Carlos Groizard, Consejero de Instrucción Pública.
Vocales: D. Juan Antonio Bernabé y Herrero, Catedrático de la Universidad de Valencia; D. Rafael Acosta y Glott, idem de la de Oviedo; D. Laureano Díez Canseco, idem de la Central, y D. Juan Salvador Minguíjon, idem de la de Zaragoza.
Suplentes: D. César Mantilla y Ortiz, Catedrático de la Universidad de Valladolid; D. José Rivero de Aguilar y Gutiérrez de la Peña, idem de la de Santiago; D. Fermín Canella y Secades, idem de la de Oviedo, y D. Salvador Salom, idem idem de la de Valencia.
 De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1919.—*Salvatella*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.
 «Gaceta» núm. 42 de 11 de Febrero.

Segunda sección
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 Número 410.
Circular.
 Como hasta la fecha no hayan remitido la mayoría de los Alcaldes los datos estadísticos á que se refiere la Circular de este Gobierno de 14 de Octubre último, publicada en el *Boletín Oficial* del 21 del mismo mes, cuyos cuadros se publican á continuación de la Circular y habiéndose dispuesto por Real orden de 31 de Enero último, publicada en la «Gaceta» del 7 del actual, que dichos datos se remitan antes del 28 del corriente; encarezco á los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en los mencionados cuadros, remitan los citados datos antes del 20 del que rige sin demora ni pretexto alguno.
 Murcia 12 de Febrero de 1919.
 El Gobernador,
Luis Bermejo.
 Número 404.
HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS
Circular.
 Por una errónea interpretación del artículo 82 del Reglamento ge-

neral de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918, han creído algunos Alcaldes que con los sueldos de la tarifa contenida en dicho artículo, se abonar, no solamente los servicios de Sanidad veterinaria municipal, de los cuales entiende y legisla el Ministerio de la Gobernación, sino también los servicios de Higiene y Sanidad pecuarias, que son de la exclusiva competencia del Ministerio de Fomento.
 Para evitar los inconvenientes prácticos de este error, he creído útil advertir, por medio de esta circular, que los Inspectores Veterinarios municipales, creados por la Real orden de 5 de Diciembre de 1918, son diferentes de los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, creados por la ley 18 de Diciembre de 1914, y por lo tanto, que para la retribución de estos funcionarios hay que seguirse ateniendo á lo dispuesto en el artículo 13 de dicha ley y en el 312 del Real decreto de Fomento de 30 de Agosto de 1917, mientras que los sueldos contenidos en la tarifa del Reglamento de Mataderos se refieren únicamente á la retribución de los servicios de Sanidad veterinaria municipal, que son, además de los de Inspección de carnes que señala dicho Reglamento, los indicados en el art. 10 del Real decreto de Gobernación de 22 de Diciembre de 1908, ninguno de los cuales tiene nada que ver con los servicios de Epizootias exigidos á los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias por la ley de 18 de Diciembre de 1914 y su Reglamento complementario.
 Cuando los cargos de Inspectores Veterinario municipal y de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, recaigan en un mismo individuo, se acumularán en un sólo sueldo ambos haberes, según dispone el art. 309 del Reglamento de Epizootias, pero haciendo de esa acumulación una verdadera suma de los dos sueldos, pues de lo contrario, no aprobará en su día los presupuestos municipales correspondientes y obligaré á que se abonen debidamente los sueldos en cuanto tenga noticia de alguna infracción á esta orden.
 Murcia 10 de Febrero de 1919.
 El Gobernador,
Luis Bermejo.

Número 382.
JEFATURA DE MINAS DE MURCIA
 Registro núm. 19.555.
 Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.
 Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Compañía Franco Española de las minas de Azufre de Lorca, vecina de París, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 del actual, solicitando se le concedan ciento cincuenta y ocho pertenencias para la mina denominada *San Benito*, de mineral de azufre, sita en término de Moratalla y en el paraje llamado Salmerón; lindando por E. con el registro «San Esteban»; por S. con los denominados «María Luisa» y «Santa Teresa»; por N. próximas «San Valentín» y «Pepicas», y por O. con terreno franco al parecer; cuyo registro se ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. más al N. del citado registro «San Esteban»; y desde él se medirán al N. magnético 800 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 300; 2.ª á 3.ª N. 100; 3.ª á 4.ª O. 400; 4.ª á 5.ª N. 100; 5.ª á 6.ª O. 300; 6.ª á 7.ª N. 100; 7.ª á 8.ª O. 400; 8.ª á 9.ª N. 100; 9.ª á 10.ª O. 200; 10.ª á 11.ª S. 1.200, y 11.ª á punto de partida E. 1.600 metros.
 Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.
 Murcia 28 de Enero de 1919.—
 José Carbonell.

Número 323.
JEFATURA DE MINAS DE MURCIA
 Registro núm. 19.556.
 Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.
 Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. José Carmena Moya, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Manuel*, de mineral de hierro, sita en término de

Lorca y en terrenos de D.^a Jaima Arcas, finca conocida por el Madroñal bajo, diputación de Purias; lindando por O. con la mina «Desiderio», y por los demás rumbos con terreno franco parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca tercera de la citada mina «Desiderio»; y desde él con la misma declinación con que se demarcó la citada mina se medirán a Sur 500 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a a 2.^a E. 400; 2.^a a 3.^a N. 500, y 3.^a a punto de partida O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Enero de 1919.—José Carbonell.

Número 347.

4.^a INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Pinos maderables.—Mula.

El día 8 de Marzo próximo y hora de las once, tendrá lugar simultáneamente en la Jefatura del Distrito forestal de Murcia-Alicante, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe y en la Alcaldía de Mula, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de mil nueve pinos marcados en el monte de la pertenencia de dicho pueblo, número setenta y siete del Catálogo, denominado «Sierra de Pedro Ponce», en dos cuarteles, el primero en el «Barranco de los Gavilanes» dentro de los siguientes linderos: Norte, Cuerda Muñera; Este, Las Posadillas y la Higuera; Sur, Poyos de Pérez, y Oeste, Collado Blanco, y el segundo en el «Cejo del Engarbe» limitado por el Norte, Barranco de los Gavilanes; Este, La Higuera; Sur, Fuente de la Sarna, y Oeste, Poyos de Pérez, cuyos pinos en rollo y con corteza arrojan seiscientos metros cúbicos de madera y mil seiscientos ochenta exteeros de leñas gruesas y ramaje; bajo el tipo de tasación de quince mil trescientas sesenta pesetas, debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después, á igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos, será el de nueve meses, contados desde el día de la notificación de la adjudicación definitiva, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicadas en este *Boletín Oficial* del día 1.^o de Septiembre de 1913.

El rematante entregará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de quinientas treinta y tres pesetas nueve céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de señalamiento, marqueo y

cubicación de árboles y leñas», «entrega», «contada en blanco» y «reconocimiento final», conforme a lo dispuesto en la R.^a orden de cinco de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

Madrid 25 de Enero de 1919.—El Inspector, Emilio de Carles.

Quinta sección.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a

Término municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como prendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ESPARRAGAL

Antonio Hernández, 21'6 pesetas.
José Hernández, 12'14.
Juan José Albarracín, 95'68.
Carmen Sánchez, 12'14
María Teresa Alemán, 6'80.
María Teresa Torres, 17'02.
José Albarracín, 26'59.
Juan Martínez, 2'08.
Juan Soler, 6'50.
Juan Guerrero, 5'91.
José Alarcón, 1'54.
Luis Flores, 13'52.
Conrado Albarracín, 7'50.
Francisco Florés, 5'91.
Francisco Morcillo, 5'91.
Antonio Albarracín, 48'80.
Asunción Alemán, 17'50.
Antonio Alemán, 17'50.
José Serrano, 10'36.
José García, 12'49.
José María Albarracín, 208'92.
Josefa Martínez, 44'61.
José María Hernández, 26'34.
Catalina García, 4'15.
José Gaspar, 326.
José M.^a Hernández, 13'96.
José Antonio Gómez, 7'10.
José Antonio Andúgar, 1'78.
José Hernández, 2'65.

Juan Alemán, 2'02.
Juan José Alemán, 3'85.

ALBATALIA

Antonio Abellán, 13'48 pesetas.
Andrés Bernal, 7'10.
Francisco Buendía, 3'97.
Josefa Rodenas, 4'62.
José María Ros, 5'91.
José Alegría, 4'84.
José Ruiz, 2'73.
Mateo Hernández, 1'77.
Manuel Saura, 18'04.
Mariano Sánchez, 1'95.
Mariano Gómez, 4'44.
Antonio Martínez, 19'48.
Andrés Hernández, 6'80.
Antonio Moreno, 10'06.
Blas Franco, 18'44.
Dolores Aguilar, 10'06.
Remedios Ferrer, 12'45.
Pedro Ferrer, 3'32.
María Meseguer, 2'13.
Pedro Andrés, 1'54.
Francisco Artés, 13'71.
Patricio García, 2'07.
Pedro Celdrán, 1'78.
Francisco Villora, 2'07.
Fulgencio Cerezo, 18'91.
Francisco Saura, 17'50.
José Saura, 15'44.
Juan José Hernández, 2'49.
Juan Ródenas, 11'25.
Juan José Giménez, 4'86.
Juan Espinosa, 2'37.
Joaquín Moñino, 10'35.
José Esteve, 17'54.
José Cerezo, 3'55.
Juan Martínez, 5'17.
Miguel Riquelme, 5'04.
María de la Concepción, 8'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 1 059.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
Término municipal de Pacheco.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como prendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Trimestres.

Francisco Buendía 2 pesetas.
Antonio Torrijos Conesa, 6'70.
Diego López Marín, 1'67.
Evaristo Peñafiel, 4'35.
Pedro García Alcaraz, 2.
José Gómez, 0'67.
Antonio Mateo, 5'30.
Lucio Aparicio, 0'66.
Antonio Bueno, 2.
Antonio Torrijos, 6'71.
Lorenzo Valdés, 0'66.
Juan Barrancos, 2.
Mariano García Mateo, 4.
Francisco López, 1'35.
Rosalia Martínez, 0'66.
Antonio Martínez García, 0'66.
Julian Martínez, 2.
José Pérez, 2'67.
Juana María Rubio, 0'66.
Luis Cegarra, 1'35.
Ricardo Cantó, 4'33.
Francisco Olmo, 0'65.
Eduardo García, 2'70.
Mariano Sánchez, 1'67.
Mateo Peñafiel, 1'35.
Laureano Ros Ros, 2'65.
Alfonso Pagán, 2'65.
Ricardo Cantó, 6.
Tomás Madrid, 2'65.
José Aparicio, 2.
Manuel Rodríguez, 1'35.
Carlota Stárico, 6.
Mariano Cerdán, 4.
Enrique Cantó, 2.
José Cánovas, 4.
José Pérez, 4'97.
Juliana Sánchez, 5'97.
Francisco Guillén, 2'33.
Encarnación Martínez, 1'97.
Alfonso Carrión, 2'33.
Dolores Inglés, 1'67.
María Serrano, 1'67.
José Alegría, 233.
Mariano Celdrán, 4.
Miguel Campillo, 6.
Narciso Caballero, 1'96.
Pedro Madrid, 4'35.
José Hernández, 2.
Emeterio Ayala, 1'35.
Gabriel Gutiérrez, 1'43.
Josefa Valdés, 6.
Andrés Sáez, 3'67.
Angel Séiquer, 3'97.
Gregorio Sánchez, 1'67.
Miguel Sánchez, 1'97.
Eusebio Martínez, 1'67.
José Martínez, 2.
Luis Pérez, 1'96.
Laureano Ros, 1'67.
Carolina Vallés, 6'05.
Mariano Valdés, 1'67.
Pedro Egea Egea, 1'67.
Antonio Martínez, 1'34.
Feliciano Mercader, 2'01.
Juan Sánchez, 2'66.
Francisco Martínez, 2'02.
Lucio Sáez Jiménez, 1'67.
Carolina Valdés, 1'67.
Isidoro Saura, 12'51.
Antonio Torrijos, 3'83.
Juliana Sánchez, 3'67.
Julian Fontes, 3'67.
Jesús Fontes, 5'34.
Remedios García, 4.
José Chapuli, 1'67.
Antonio Mercader, 1'66.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Agosto de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 388.

Notificación de embargo.—*Término municipal de Archena.*—*Agencia ejecutiva de la 6.ª zona de la provincia.*—*Débitos por contribución utilidades.*—*Años 1915 al 1917.*

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Asclepiades Valero Valero para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha veinte del actual la siguiente

Providencia:

«Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresan, al deudor Don Asclepiades Valero Valero, notifíqueseles los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días, á contar del siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudor forastero, entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina á su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia, se la notificó á V. en la forma prevenida en el artículo 142 de la citada Instrucción, y le relaciono á continuación los bienes embargados, que son los siguientes:

Cuatro acciones que de su propiedad posee en la Sociedad Anónima titulada «Resurrección Industrial Cervantina», las señaladas con los números cinco al ocho de los estatutos por que se rige dicha Sociedad, constituida en la población de Archena, plaza del Príncipe número once.

Relacionándole también á continuación los débitos que hace, por los presupuestos, concepto y pueblo expresado.

Molina de Segura á veintisiete de Enero de mil novecientos diez y nueve.—E. Agente Auxiliar, José A. Martínez Saura.

1 ts. Cts.

Demostración del débito.

Año 1915.	2 97
1916.	17 82
1917.	17 82
Suma cuota	38 61
Recargos, costas y gastos conjurados.	25 79
TOTAL débitos.	64 40

Sexta sección.

Número 101.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el pasado Diciembre.

Supletoria del día 5.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Acordose:

Que por Secretaría se ejecuten los servicios alusivos á este Municipio, ordenados en la «Gaceta» y *Boletines* de la semana pasada.

La distribución de fondos del presupuesto para el actual Diciembre.

Aprobar extracto de sesiones en Noviembre anteproximo, de cuyos ejemplares se publique uno en el *Boletín Oficial* y el otro sea fijado á la entrada de la Casa Consistorial, según determina el art. 40 del Reglamento de 23 Agosto de 1916.

Que la Comisión de Hacienda formule y se sometan á la Junta municipal, los oportunos proyectos de ordenanzas que hayan de servir de base á los repartimientos generales, sustitutivos del de consumos, y el que ha de cubrir el déficit del presupuesto en 1919, conforme á los artículos 114 y 115 del Real decreto de 11 de Septiembre último y acuerdos de la expresada Junta municipal.

Declarar bien girados por la Alcaldía los libramientos números 149 y 150, en 3 del actual, pagando liquidas 40 pesetas, y 9 pesetas á D. Conrado Más y á D. Miguel Vancos respectivamente, por dietas en expediente de apremios por débitos de consumos á la Hacienda, y por reintegro de gastos en viaje á Murcia, comisionado por la Alcaldía, para retirar del Gobierno civil 300 pesetas asignadas á este pueblo con motivo á la epidemia gripal padecida, las cuales, con aceptada disposición, han ingresado en Caja, reintegrando con ellas igual cantidad con que se socorrió á los pobres de la Beneficencia municipal, invadidos de dicha epidemia.

Librar de las respectivas consignaciones presupuestas en el extraordinario vigente, 18'90 pesetas al Droguero D. Mariano López, por azufre y otros desinfectantes en la pasada epidemia gripal, y 100 pesetas al Médico D. Joaquín Lorenzo para que vaya socorriendo á los pobres de la Beneficencia, todavía convalescientes de aquella enfermedad.

Supletoria del día 12.

Preside el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Que por Secretaría se evacuen los servicios concernientes á este Municipio de la «Gaceta» y *Boletines* de la semana pasada, nombrándose al Secretario D. José Andreo, por Comisionado ante la Comisaría Regia de la Comisión Mixta en la revisión de mozos excluidos y aún exceptuados del servicio por defectos ó impedimentos físicos de personas en sus familias, que han de comparecer ante dicha Comisaría, de los tres últimos reemplazos, los días 16 y 17 del actual, señalando al Comisionado 30 pesetas para reintegro de gastos y disponiéndose cite á los mozos por pregón, edictos y dobles papeletas.

Dar traslado al vecino Francisco López, del escrito en que le denuncia D. Macario Garcia Diaz, por haber construido en Agosto próximo pasado, una casa en el camino público denominado «La Vereda», partido de Espuña, sitio de Los Pavos, informando dicho escrito la Comisión municipal de policía urbana y rural.

Pagar de las consignaciones presupuestas en el vigente, artículos 2.º y 7.º del capítulo 6.º, las 180 pesetas y otras 80 pesetas que arrojan respectivamente las dos cuentas justificadas que presenta el Sr. Alcalde por jornales en arreglar la semana pasada los caminos públicos del Prado y el de la Estación férrea y la calle de los Olmos, intransitables con las últimas lluvias, para cuyas obras por administración fué facultada en general la Alcaldía en sesión de 24 de Agosto de 1916, y

que se publique nota de estos gastos en el *Boletín Oficial*, conforme al art. 166 de la ley Municipal.

Designar al oficial de Secretaría D. Marcial Sánchez, para que se presente al Ayuntamiento ante el de Totana, el día 19 del corriente, hora de las once, con objeto de examinar y deliberar sobre el presupuesto carcelario para el partido en el próximo año 1919, librándose al Sr. Sánchez del capítulo de imprevistos y presupuesto vigente, siete pesetas para reintegro de gastos.

Librar luego que el estado de los fondos lo permita, de la propia consignación de imprevistos, mediante á estar agotada la respectiva y presupuesto indicado 150 pesetas á D. Nicolas Fernández, á cuenta de las 216 pesetas que se le deben por lámparas y material de instalación para el alumbrado público.

Que se paguen al Secretario Don José Andreo las 38 pesetas líquidas de la consignación presupuesta en el que rige capítulo 1.º, art. 2.º, las cuales, según cuenta justificada que rinde, tiene suplidos por material de escritorio en las oficinas municipales.

Que en vista del resultado de liquidaciones al ex cobrador de consumos D. Francisco Garcia Sánchez, aplicándose de la fianza la diferencia entre el cargo y la data, si lo pidiese, se le entregue certificado de completa solvencia.

Pagar á los empleados del Municipio siguiendo tradición de costumbre, los haberes en descubierto del corriente año y el mes de Diciembre inclusive, antes de las próximas Pascuas.

Autorizar al Sr. Alcalde D. Antonio López para formular ante quien corresponda la más enérgica protesta, ya que hasta aquí han sido infructuosas las gestiones con la Compañía del ferrocarril de Alcantarilla á Lorca, para que la estación indecorosa y mueble incapaz que existe en este pueblo, sean transformados en decentes, espaciosos y condicionados según reclaman la importancia agrícola productora, el tráfico de exportaciones, establecimiento de baños y vecindario en general, fundamentando dicha protesta en las notorias razones que lo aconsejan y demandan y cuantas su buen criterio quiera aducir.

Supletoria del día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio López Méndez.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Acordose:

Que se practiquen por Secretaría los servicios relativos á este Municipio ordenados en la «Gaceta» y *Boletines* de la semana pasada.

Que el presupuesto ordinario de este Municipio para 1919, recibido-se autorizado por el Sr. Gobernador, se archive y surta los debidos efectos.

Unir á su expediente el escrito que ha presentado el vecino Francisco López Peña, acerca de la denuncia que le tiene formulada Don Macario Garcia Diaz, por reciente construcción de una casa, camino de «La Vereda», partido de Espuña, sitio de los Pavos, á fin de que lo tenga á la vista la Comisión municipal de policía urbana y rural, de cuyo dictamen está pendiente.

Que de la consignación presupuesta en el vigente cap. 1.º art. 9.º se libren los reintegros para el reparto de contribución rústica y pecuaria, padrón de la de edificios y solares, sus copias y listas cobratorias para 1919, remitiéndolos á las oficinas provinciales de Hacienda, librándose de la misma consignación presupuesta otras 98'18 pe-

setas á favor de los editores de Barcelona Sres Bayer Hermanos, por modelación impresa servida para dichos documentos y otros del ramo de contribuciones.

Aplaudir, por la moralidad y rectitud que revela, la reducción á 15 pesetas de las 30 acordadas en la sesión anterior al Secretario para reintegro de gastos en Comisión de quintas, mediante á quedar concreta á identificar el día 16 ante la provincial mixta, la persona del prófugo Simón Clares núm. 95 del sorteo de 1918, suspendiéndose por orden Superior las operaciones de revisión de los tres últimos reemplazos ante la Comisión regia.

El Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez manifestó que renunciaba con carácter irrevocable, por impedirsele sus asuntos particulares, y más aún su quebrantada salud, el cargo de Alcalde Presidente, aunque continuará como un simple Concejal al lado de sus compañeros, á quien se está reconocido por las demostraciones de afecto y de confianza que ha recibido. El Ayuntamiento, lamentando la decisiva dimisión del Sr. López Méndez, pero constándole la certeza de las causas alegadas, acuerda por unanimidad admitirla, omitiendo los elogios á que es acreedor por su esmerada gestión administrativa, celo, discreto acierto y prudencia desarrollados mientras ha regido los destinos del pueblo, y no obstante al aspecto supletorio de esta sesión, concurriendo nueve señores Concejales de los quince de que debe constar el Municipio, se procedió á elegir en votación secreta, el que haya de sustituirle en la Presidencia del Ayuntamiento, resultando por ocho papeletas y una en blanco, extraídas de la urna, D. Pedro Romero Garcia, que ocupó su puesto y recibió el bastón de mando, disponiéndose levantar acta de arqueo y lo demás que fuera pertinente.

Quedando vacante el cargo de primer Teniente de Alcalde, que desempeña D. Pedro Romero, fué elegido por nueve papeletas Don Cristóbal Sánchez Andrés, á quien, por no estar presente, se le participará oficialmente, y para cubrir la vacante de segundo Teniente que deja el D. Cristóbal Sánchez y la que del tercero existe por defunción de D. Juan Gómez Garcia, fueron separadamente votados por ocho papeletas y una en blanco Don Fulgencio Núñez Segura y D. Juan Garcia Sánchez, respectivamente.

Finalmente se determinó, una vez llenas las formalidades legales al caso requeridas, por certificado de este particular, que librára el Secretario.

Supletoria del 26.

Preside el Sr. Alcalde D. Pedro Romero Garcia.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Que se cumplimenten por Secretaría los servicios respectivos á este Municipio, ordenados en la «Gaceta» y *Boletines* de la semana; y en virtud á la ley de 21 y Real decreto de Gobernación de 23 del corriente, prorrogando los presupuestos del Estado, provinciales y municipales de 1918 hasta 31 de Marzo de 1919. Acuerda la Corporación que todos los ingresos y gastos, contratos de arbitrios municipales y servicios autorizados en los presupuestos ordinario y extraordinario de este Municipio quedan ampliados en el 25 por 100, ó sea por un trimestre, desde 1.º Enero hasta 31 de Marzo de 1919, menos las resultas, que seguirán las mismas ó inalterables, aunque prorrog-

gadas por dicho tiempo para realización; continuando las operaciones de contabilidad durante aquel periodo prorrogado, en los mismos libros, pero con la debida nota aclaratoria, y extendiéndose en detalle por capítulos y artículos un ejemplar de presupuesto por la equivalencia de la 4.ª parte de ingresos y gastos, ordinarios y extraordinarios, que autorizará la Comisión de Hacienda y formará todo un conjunto resumido, que será base de liquidación de presupuestos en su día; debiendo requerirse antes de finar el presente mes a los arrendatarios de arbitrios municipales para que ingresen el importe de un trimestre en Caja, con arreglo a sus compromisos de 1918, para poder seguir cobrando los derechos tarifados, puesto que los contratos de dichos arbitrios para 1919, no empezarán a regir desde que llegue el 1.º de Abril y durarán hasta 31 Marzo de 1920, que en el nuevo ejercicio económico establecido para lo sucesivo, según las disposiciones arriba expresadas.

Acusar entera conformidad al deslinde del monte núm. 80 del Catálogo «Sierra de Espuña» de los de utilidad pública y Propios de este pueblo, cuyo deslinde publica el *Boletín Oficial* núm. 245, de 15 de Octubre último, con Real orden aprobatoria, del cual ha remitido un ejemplar, con oficio de 21 del que cursa, la División Hidrológica forestal del Segura en Murcia, a la que se manifieste dicha conformidad.

Archivar el expediente sobre intrusión en la vereda concejil de ganados que cruza por el partido de Espuña, mediante á quedar establecida en su integridad la expresada vía pecuaria según la comparecencia girada del interino Bartolomé Martínez López, corroborada también juradamente por el guarda municipal de campo José López López que fué quien formuló la denuncia de alteración, motivo del expediente, puesto que este resultado se ha participado ya por oficios al Sr. Gobernador civil y á la Asociación general de Ganaderos del Reino.

Alhama de Murcia 4 de Enero de 1919.—José Andreo y Romera.

Aprobación

Alhama de Murcia 9 de Enero de 1919.

El presente extracto ha sido aprobado en la sesión de hoy, determinando el Ayuntamiento que se le de la publicidad debida, cual previenen los artículos 109 de la ley Municipal 25 del Real decreto de 15 de Noviembre 1909 y 40 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Pedro Romero.—El Secretario, José Andreo.

Octava sección

Número 373.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de primera instancia del Distrito de San Juan de esta capital, Decano de los de la misma y Presidente de la Junta que previene el Real decreto de 29 de Mayo de 1911 sobre expurgo de papeles de este Archivo Judicial.

Hago saber: Que los expedientes declarados inútiles por la Junta en sesión de veinte de Enero último y aprobado por la Sala de gobierno de la Excelentísima Audiencia

del Territorio en primero del actual son los siguientes:

Causa número 31.896 de 1858, sobre lesiones, contra D. José Pastores.

Idem núm. 34.361 de id., sobre idem, contra José María García y Cenartero.

Idem núm. 32.226 de id., sobre muerte de Manuel Navarrete.

Idem núm. 33.887 de idem, sobre lesiones, contra Tomás Serrano y otros.

Idem núm. 36.933 de 1859, sobre abandono de destino contra D. Antonio Ramón Maestre y otros.

Idem núm. 35.954 de id., sobre muerte de la niña Jacinta Gaona.

Idem núm. 37.253 de id., sobre idem de Agustín González Meseguer y otros.

Idem núm. 35.130 de id., sobre idem del niño Francisco Marmol.

Idem núm. 37.974 de idem, sobre incendio.

Idem núm. 15 de 1860, sobre hurto, contra María Volera y otra.

Idem núm. 22 de idem, sobre lesiones á Pascuala Contreras.

Idem núm. 125 de id., sobre allanamiento de morada.

Idem núm. 1 de id., sobre insultos, contra Juan Manchón.

Idem núm. 144 de idem, sobre estafa, contra Diego Campillo y otros.

Idem núm. 68 de id., sobre idem, contra María Mondéjar.

Idem núm. 9, sobre idem, sobre lesiones, contra Antonio Zayar Nicolás.

Idem núm. 29 de idem, sobre muerte de la niña Fuensanta Hernández.

Idem núm. 8 de id., sobre hurto, contra Francisco Aguado.

Idem núm. 50 de id., sobre lesiones á José González Serrano.

Idem núm. 57 de id., sobre allanamiento de morada, contra José Baños López.

Idem núm. 93 de idem, sobre robo frustrado.

Idem núm. 43 de idem, sobre lesiones, contra José López Sánchez y otros.

Y con el fin de que tenga lugar lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto citado, se anuncia en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que los interesados en los aludidos asuntos ó sus herederos dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en dicho periódico oficial, puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de gobierno de la Audiencia de Albacete.

Dado en Murcia á seis de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—A. Ortega y Soler.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 365.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

La Junta para el expurgo de los legajos del archivo de este Juzgado en sesión de quince de Enero del año actual, acordó la declaración de inutilidad de los que á continuación se anuncian, cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Sala de gobierno de la Audiencia del Territorio.

Y á los efectos del art. 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1914, se hace publico por el presente para que los que fueron parte en los

asuntos ó sus herederos puedan recurrir dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia ante la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete y en escrito razonado, previéndoles que de no hacerlo se considerará firme y se resolverá la destrucción de los legajos por medio del fuego.

Dado en Lorca á tres de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Ramón de Páramo.—El Secretario, P. H., Mariano García.

Asuntos cuya inutilidad se ha declarado.

1. Sumario núm. 91 del año 1872, sobre lesiones á Juan Sánchez Galera.

2. Idem núm. 95 del año 1872, sobre muerte desgraciada de Mateo Ruiz Clemente.

3. Idem núm. 192 del año 1872, sobre lesiones mutuas entre Francisco Navarro Martínez y Jesús Muñoz Ponce.

4. Idem núm. 77 del año 1872, sobre hurto de esparto á Juan Jiménez Gómez.

5. Idem núm. 101 del año 1872, sobre muerte desgraciada de Francisco López Alonso.

6. Idem núm. 6 del año 1872, sobre lesiones á María Mónica Ayala.

7. Idem núm. 146 del año 1872, sobre sustracción de mineral de la mina «Bolina».

8. Idem núm. 136 del año 1872, sobre hurto de esparto.

9. Idem núm. 139 del año 1869, sobre lesiones á Sebastián Sánchez Martínez.

10. Idem núm. 3 del año 1869, sobre lesiones casuales al niño Pedro Ubeda.

11. Idem núm. 44 del año 1834, sobre muerte casual de Pedro de Pázas.

12. Idem núm. 132 del año 1864, sobre intento de violación á Catalina Saez Pérez.

13. Idem núm. 72 del año 1864, sobre muerte de la niña Josefa Clemente.

14. Idem núm. 85 del año 1873, sobre lesiones á María Jiménez Cano.

15. Idem núm. 118 del año 1873, sobre muerte de Mariano Padro Ibars.

16. Idem núm. 166 del año 1868, sobre amenazas y hurto de esparto á D. Enrique Parra.

17. Idem núm. 129 del año 1866, sobre hurto de oliva á Andrés Sánchez Ayala.

18. Idem núm. 161 del año 1876, sobre lesiones á Mateo Pallarés Valverde.

19. Idem núm. 89 del año 1876, sobre amenazas á Isidro Martínez Egea.

20. Idem núm. 167 del año 1877, sobre muerte natural de Rosa López Martínez.

21. Idem núm. 7 del año 1877, sobre muerte desgraciada de José María Carmona Marín.

22. Idem núm. 53 del año 1877, sobre rapto de Sebastiana García Muñoz.

23. Idem núm. 143 del año 1877, sobre muerte desgraciada de Juana Raja Heredia.

24. Idem núm. 31 del año 1877, sobre lesiones á Antonio Martínez Paca.

25. Idem núm. 128 del año 1877, sobre robo en la casa de Francisca Pascual Ruiz.

26. Idem núm. 71 del año 1877, sobre muerte desgraciada de Pedro de Mena.

27. Idem núm. 151 del año 1877, sobre sustracción de trigo á Doña María Josefa Poyatos.

28. Idem núm. 148 del año 1877, sobre allanamiento de la fábrica llamada Constanza.

29. Idem núm. 145 del año 1877, sobre tentativa de escalamiento en la casa de D.ª Carmen Playol.

30. Idem núm. 136 del año 1877, sobre allanamiento de morada. Lorca fecha ub supra.—García.

Número 326.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Requisitoria.

Cortés Cortés Antonio, natural de Albox, de estado soltero, profesión esquilador, de 21 años, hijo de Juan y Antonia, domiciliado últimamente en Zurgena, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser constituido en prisión.

Lorca 29 de Enero de 1919.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, P. H., Andrés Segura.

Anuncios.

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández